

**OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTROSI
MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 2021-1646**

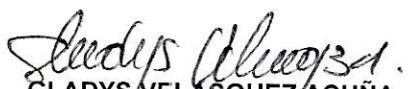
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACION CENTRO VIDA EL BIENESTAR DEL ABUELO
NIT:	900917826-8
REPRESENTANTE LEGAL:	GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
IDENTIFICACION:	63.286.148 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR INICIAL:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$72.458.760,00) , INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$65.871.300,00) Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$6.587.460,00)
VALOR ADICIONAL No. 01 :	Valor del adicional TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$36.229.380) de los cuales el Distrito aportará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$32.935.650) y la entidad asociada aportará la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.293.565)
VALOR TOTAL:	Valor total CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$108.688.140).
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADO, INCLUYE FESTIVOS)
PLAZO ADICIONAL No. 01	QUINCE (15) DÍAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADO, INCLUYE FESTIVOS)
PLAZO ADICIONAL No. 02	DOCE (12) DIAS PROGRAMADOS (LUNES A SABADO, INCLUYE FESTIVOS)
DURACIÓN TOTAL	CINCUENTA Y SIETE (57) DIAS PROGRAMADOS DE (LUNES A SABADO INCLUYE FESTIVOS).
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	DISPONIBILIDAD No. 21-02385 DEL 19 DE MAYO DE 2021.
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 01 :	DISPONIBILIDAD No. 2104221 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL	CEPAA 2028 DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2021, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL No. 01	CEPAA 3770 DEL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2021, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	SANDRA MILENA GALVIS MORA - Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.



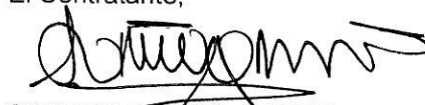
Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GALVIS MORA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.510.769 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja, denominación dada mediante Decreto N°. 016 del 22 de enero de 2021, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 019 del 22 de enero de 2021 y acta de posesión N° 005 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°. 238 de Julio 19 de 2021** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en su calidad de **Supervisora del Convenio N°. 1646-21**; y por otra parte, la **ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EL BIENESTAR DEL ABUELO**, Con NIT 900917826-8, representada por **GLADYS VELASQUEZ ACUÑA**, identificado con cedula No. 63.286.148 DE BUCARAMANGA; en su calidad de Asociado del Convenio N°. 1646-21, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°. 01 AL ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente convenio. **b)** Que el **Decreto N°. 238 de Julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció la delegación general en los secretarios de despacho, facultándolos para **modificar y/o aclarar** la actividad contractual en todas sus etapas y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. **c)** Que el día **14 de julio de dos mil veintiuno (2021)**, el Distrito de Barrancabermeja y la **ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EL BIENESTAR DEL ABUELO**, Con NIT 900917826-8, representada por **GLADYS VELASQUEZ ACUÑA**, identificado con cedula No. 63.286.148 DE BUCARAMANGA; suscribieron el convenio No. 1646-21, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."*, por un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y quince (15) días de adicional No 01, más doce (12) días Adicional No. 02, para un total de cincuenta y siete (57) días de Duración. **d)** Que en el **ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21**, se estableció: **i) CLAUSULAS.** **e)** Que de conformidad a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."* **f)** Que la supervisora, quien es la misma ordenadora del gasto, considera apropiado que, el ítem referente a: **l). CLAUSULAS**, en cuanto a lo estipulado en las cláusulas en el **ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21** quedarían enumeradas de la Cláusula Primera a la Cláusula Quinta, ya que en el **ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21** se saltó de la Cláusula Tercera a la Cláusula Quinta, Terminando con una Cláusula Sexta que no existe. **g)** Que, por lo tanto, el presente **OTROSI MODIFICATORIO N°. 01 AL ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21**, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: LAS CLAUSULAS DEL ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21 quedará de la siguiente manera: la cláusula quinta corresponde a la Cláusula cuarta y la cláusula Sexta corresponde a la cláusula Quinta, teniendo en total Cinco Clausulas del ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21.** **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones pactadas en el **ADICIONAL No. 02 EN PLAZO Y OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1646-21** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los

El Contratista,


GLADYS VELASQUEZ ACUÑA
Representante Legal

El Contratante,


SANDRA MILENA GALVIS MORA
Secretaria Adulto Mayor, Juventud e
Inclusión Social.

Proyecto: *Carta Excmo Sen*

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #3 - 62, Sector Comercial, Contact Center 333-033-3083 línea 2.